



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00526-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, mediante apoderado judicial, contra MIGUEL EDUARDO GONZALEZ HERNÁNDEZ se hace necesario inadmitirla para que la parte demandante:

1. Adecúe las pretensiones a las obligaciones contenidas en el documento aportado como título ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá el actor ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, según lo estime conveniente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, mediante apoderado judicial, contra MIGUEL EDUARDO GONZALES HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 29 de agosto de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS